



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el **C. CORDOVA SOLTERO HÉCTOR JAVIER**, en contra del dictamen de categoría académica por ingreso emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, y:

Resultando:

1. Que con fecha 23 de marzo de 2017, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías emitió el dictamen de categoría académica de Técnico Académico Asociado "B", a favor del **C. CORDOVA SOLTERO HÉCTOR JAVIER**, mismo que le fuera notificado el 03 de abril de 2017; inconforme el interesado, el día 26 de abril de 2017, presentó ante la Coordinación de Personal de dicho Centro el Recurso de Revisión correspondiente, quien lo turnara a la Secretaría General de esta Casa de Estudio.
2. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del Consejo General Universitario, el expediente de méritos académicos del **C. CORDOVA SOLTERO HÉCTOR JAVIER**, y del escrito en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"... Primero.- Se me entregó el dictamen de promoción con el que se me reconoce la categoría de "Técnico académico asociado B". Segundo.- En el dictamen citado no se reconoce el grado de maestro del cual se anexa en el expediente el acta de examen de grado y por lo mismo no se me otorga el puntaje correspondiente, se consideran solo 8800 puntos y no reconocen los 9200 puntos de la diferencia por obtener el grado. Tercero.- 8800 puntos reconocidos en el dictamen inicial corresponden a la maestría de Diseño Instruccional que curse en la Universidad de Houston Clear Lake y no se está reconociendo ni dando el puntaje correspondiente a la maestría de Gestión en Servicios públicos en Ambientes Virtuales cursada en esta casa de Estudios y de la cual estoy titulado. Cuarto.- Existen documentos comprobatorios por participado en al menos 12 actividades diferentes en forma anual, que requieren conocimientos o técnicas innovadoras se me reconocen solamente 1000, cuando cada actividad debe ser reconocida con 500 puntos como mínimo de acuerdo a lo establecido en el RIPA. Quinto.- Solicito se me reconozcan los aspectos cualitativos, tales como: a) Haber realizado tareas altamente especializadas indispensables para el logro de los objetivos institucionales. b) Modificación o diseño de plan de estudios, c) Participación en grupos técnicos en apoyo, d) Dirección de trabajo colegiado, e) Formación Docente. PIDO se me tenga por presentado el presente recurso en tiempo y forma y en su caso se me reconozcan: a) El puntaje real que acreditan con los documentos de mi expediente, b) Se reconozcan los aspectos cualitativos y c) Se me reconozca la categoría con mis méritos cuantitativos y cualitativos".

[Handwritten signature]

MIGUEL ANGEL...

[Handwritten initials]





3. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado los documentos que avalan los argumentos que señala, se desprende lo siguiente:

Que el grado académico de Maestro que el recurrente solicita se reconozca, de la revisión a los documentos que lo avala, se advierte que los estudios realizados en la Universidad de Houston Clear Lake concluyeron en 1997; sin embargo, éstos fueron reconocidos en el dictamen de categoría académica de fecha 02 de septiembre de 1996, emitido por la Comisión Dictaminadora Extraordinaria de la Universidad de Guadalajara, toda vez que en la tabla de puntos se describe el rubro C.7.1. 100% de créditos de Maestría, con un puntaje de 8800, si bien, en el dictamen recurrido fue emitido bajo los criterios de la tabla de puntajes por promoción establecida en el artículo 24 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, también es cierto, que presenta acta de examen de grado de la Maestría en Gestión de Servicios Públicos en Ambientes Virtuales de fecha 14 de noviembre de 2016; al respecto, ésta no se considera como el grado académico obtenido de maestro de conformidad al artículo 75 del Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara que a la letra dice: "Artículo 75. Para obtener el grado de Maestro será necesario lo siguiente: I. Haber concluido el programa de Maestría correspondiente; II. Haber cumplido los requisitos señalados en el respectivo plan de estudios; III. Presentar, defender y aprobar la tesis de grado producto de una investigación o el trabajo recepcional; IV. Presentar constancia de no haber expedido por la Coordinación de Control Escolar del centro universitario; y V. Cubrir los cronogramas correspondientes. El acta de examen recepcional número ETR 045, código 210788951 en el libro MGSP1, acta ER 045, de fecha el día 14 de noviembre del año 2016, emitida en el Sistema de Universidad Virtual de la Universidad de Guadalajara, sólo acredita uno de los requisitos indispensables para la obtención del grado académico de Maestro, motivo por el cual esta Comisión Permanente, procede a reconocer los estudios como pasante de maestría y evaluar los créditos en el rubro C.1.3. cursos a nivel posgrado, otorgando un puntaje de 2,640 puntos equivalentes al 30% de una segunda pasantía de maestría, de conformidad con lo previsto en el artículo 23, fracción XVIII, inciso a) del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico que establece: "Art.23.- Para la aplicación de la Tabla de Puntajes establecida en el artículo anterior, las Comisiones Dictaminadoras se agerarán a las disposiciones siguientes. ... XVIII. En el aspecto de la formación académica, sólo se contarán los puntos correspondientes al máximo nivel alcanzado, con excepción de los siguientes casos: a) Cuando el candidato haya cursado dos maestrías se otorgará adicionalmente por la segunda, el 30% de los puntos respectivos al grado de maestría; o en su caso de sólo tener el 100% de los créditos, se otorga el mismo porcentaje de los puntos estipulado para este rubro"; Con relación a su agravio que no fueron evaluadas 12 constancias que acreditan el rubro B.1. REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS O TÉCNICAS INNOVADORAS, fue evaluado dicho rubro con 1,000 puntos, correspondiente al 25 % de los puntos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 fracción IX, inciso a) del RPPPA, que a la letra dice: IX. En las actividades del Aspecto B, las Comisiones Dictaminadoras se agerarán a lo siguiente: a) para el personal académico de tiempo completo se asignará el 25% de los puntos. En atención a la acreditación de los elementos cualitativos a) Haber realizado tareas altamente especializadas indispensables para el logro de los objetivos institucionales, b) Modificación o diseño de plan de estudios, c) Participación en grupos técnicos en apoyo, d) Dirección de Trabajo Colegiado, e) Formación Docente, éstos están reconocidos de manera cuantitativa en el rubro y con el puntaje correspondiente, no así como lo solicita, en virtud de tratarse de una evaluación de Técnico Académico y no de Profesor de Carrera. De la revisión efectuada al expediente se advierte que solo procede la modificación al total de puntos obtenidos de 38,630 a 41,270. Si bien, con los elementos ya reconocidos acredita los requisitos para un nivel superior, se determina que la plaza disponible que cubre de forma temporal es de la categoría de Técnico Académico Asociado "B".



1
2

Mer Dictando Ek

42



4. Con base en lo anterior, se **RATIFICA** la categoría de **Técnico Académico Asociado "B"**, a nombre del **C. CORDOVA SOLTERO HÉCTOR JAVIER**, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías; sin embargo, se **modifica el puntaje total de puntos obtenidos de 38,630 a 41,270**.

Por lo anteriormente expuesto, y:

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudio, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de esta Comisión:

UR



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
C. P. S. 44100

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. (52) (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hegu.udg.mx

1
2

Atte. Dictada el



Resuelven:

ÚNICO. Con base en los razonamientos expuestos en la parte de resultandos de la presente resolución y con la fundamentación jurídica señalada en los considerandos, se **RATIFICA** la categoría académica de **Técnico Académico Asociado "B"**, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, a nombre del **C. CORDOVA SOLTERO HÉCTOR JAVIER**, adscrito al Departamento de Ciencias Computacionales del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, sin embargo, se **modifica el total de puntos obtenidos de 38,630 a 41,270.**

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firman los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 13 junio de 2017

J. Izcoatl
MTR. ITZCOATL TONATIUH BRAVO PADILLA
PRESIDENTE

J. Andrade
DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILANUEVA

M. Farga
MTRA. MARIA FELICITAS FARGA JIMENEZ

A. Pinedo
DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

M. Espinosa
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MTR. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el **C. OCEGUERA CONTRERAS EDEN**, en contra del dictamen de categoría académica por ingreso emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de los Valles, y:

Resultando:

1. Que con fecha 12 de enero de 2017, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de los Valles emitió el dictamen de categoría académica de Profesor Asociado "B", a favor del **C. OCEGUERA CONTRERAS EDEN**, mismo que le fuera notificado el 26 de enero de 2017; inconforme el interesado, el día 09 de mayo de 2017, presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro el Recurso de Revisión correspondiente, quien lo turnara a la Secretaría General de esta Casa de Estudio.
2. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del Consejo General Universitario, el expediente de méritos académicos del **C. OCEGUERA CONTRERAS EDEN**, y del escrito en el que señala como agravios los siguientes:

*"... En atención al dictamen **EXP./030CGRH/17**, en el cual se me otorga la categoría de **Profesor Asociado B**, solicito de la manera más atenta la reevaluación de mi expediente completo, debido a que algunas constancias faltantes recién me fueron otorgadas por las instancias competentes. En la primera evaluación mis cualitativos estuvieron bajos, principalmente por no contar con constancias de participación en la Academia. Los motivos por cuales no se entregó fueron por **omisión** de los documentos al proceso de evaluación por desconocimiento, ya que como miembro activo del **SNH**, consideré que con esta distinción obtendría un mayor puntaje, así como por la expedición **extemporánea** de las constancias por parte de las instituciones involucradas. A manera de aclaración, estoy incorporando constancias que he obtenido durante mi estancia en Universidad de Guadalajara (**CUVALLES**), lo cual es sinónimo de que estoy trabajando tanto en cuestiones de investigación como en cuestiones académicas, esperando que estas constancias pudieran ser consideradas dentro de la reevaluación. Sin más por el momento agradezco de antemano la atención prestada a la presente esperando una respuesta favorable a esta solicitud".*



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hegu.udg.mx

7
M
Z

Dr. Ocegueda Eden

4



3. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado los documentos que avalan los argumentos que señala, se desprende que:

El académico no presentó un total de 39 constancias que acreditan mayores méritos académicos, en virtud de haberlos recibido una vez entregado el expediente, no siendo causa imputable al recurrente, motivo por el cual este Órgano Colegiado acuerda su aceptación y se procede a evaluarlos, resultando que incrementa puntaje y se reconocen más elementos cualitativos, según tabla de puntajes anexa a la presente resolución de acuerdo con lo siguiente: **grado:** título de Doctorado; **experiencia académica:** 2 años; **elementos cualitativos:** 1. haber realizado un trabajo que acredite su competencia en la docencia o investigación; 2. Haber dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización disciplinar o de posgrado; 3. Haber producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales; **actividades de dirección:** a) participación en grupos técnicos de apoyo; 5. contar con publicaciones originales en la materia o área de su especialidad; b) un libro científico; c) cuatro artículos en publicaciones especializadas, con comité editorial. **Puntaje:** 45,665. De lo anterior, se desprende que el **C. OCEGUERA CONTRERAS EDÉN** acredita los requisitos de la categoría de Profesor Asociado de nivel "C", previstos en el artículo 20 del Estatuto del Personal Académico que a la letra dice: **A. REQUISITOS PARA EL INGRESO:** I. Tener **grado de doctor**, o de maestro con tres años de antigüedad; o tener título de licenciado con diez años de antigüedad; II. Haber dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización disciplinar o de **posgrado**; III. Además de lo anterior, contar con **35,000 puntos** de conformidad con el tabulador.

4. Con base en lo anterior se **REVOCA** la categoría de **Profesor Asociado "B"** a nombre del **C. OCEGUERA CONTRERAS EDÉN**, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de los Valles y se dictamina la categoría de **Profesor Asociado "C"**.

Por lo anteriormente expuesto, y



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Mr. Ocegueda Ed.

UP



Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del Ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudio, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de esta Comisión:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2221, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcu.udg.mx

Me atienda e.p

44



Resuelven:

PRIMERO. Con base en los razonamientos expuestos en la parte de resultados de la presente resolución y con la fundamentación jurídica señalada en los considerandos, se **REVOCA** la categoría académica de **Profesor Asociado "B"**, a nombre del **C. OCEGUERA CONTRERAS EDÉN**, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de los Valles.

SEGUNDO. Se dictamina a favor del **C. OCEGUERA CONTRERAS EDÉN** la categoría académica de **Profesor Asociado "C"**, adscrito al Departamento de Ciencias de la Salud del Centro Universitario de los Valles.


Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal., 13 junio de 2017


MTR. ITZCOÁTIL TONATIUH BRAVO PADILLA
PRESIDENTE


DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA


MTRA. MARIA FELICITAS BARGA JIMENEZ


DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
R. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MTR. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



HOJA DE EVALUACION POR INGRESO

NOMBRE: **OCEGUEDA CONTRERAS EDÉN**

DEPENDENCIA: CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES

TOTAL DE PUNTOS POR INGRESO

A.1.1.1.2	A nivel superior	1080
A.1.1.1.3	A nivel posgrado (especialidad, maestría o doctorado)	240
A.1.4.1.2	Licenciatura	750
A.2.1.1	Financiados por la Institución	200
A.2.1.2	Financiados por Instituciones externas	1200
A.2.3.1.1	Sin comité editorial	800
A.2.3.1.3	Con comité editorial nacional	600
A.2.3.1.4	Con comité editorial Internacional	7000
A.2.3.2	En libro científico	2500
A.2.3.4.1	Ponente	1400
A.2.3.4.2	Conferencia magistral	800
A.3.1.3	Otros: Mesa Redonda, Panel, Entrevista, etc. (en Prensa, Radio o Televisión)	100
A.3.4.2	Colectivo	1000
A.3.7	COORDINACION DE EVENTOS ACADEMICOS ESPECIALIZADOS	200
A.5.3	Como Miembro de Grupo Técnico de Apoyo Académico	400
B.2	OBTENCIÓN DE PREMIOS O DISTINCIONES EN LA ACTIVIDAD PROFESIONAL O TÉCNICA	1000
C.5.3	Posgrado (por curso)	2830
C.5.4	Disciplinar o Pedagógica	1565
C.8.2	Grado	22000

SUMATORIA DE PUNTOS

45665

CATEGORIA RESULTANTE:
2006H PROFESOR ASOCIADO

GRADO ACADÉMICO: Doctorado
EXPERIENCIA: 2 AÑOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
EL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx

Mtra. Ocegueda Edén

Up



ASPECTOS CUALITATIVOS

1. Haber realizado un trabajo que acredite su competencia en la docencia o investigación.....(SI)
2. Haber dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización disciplinar o de posgrado;.....(SI)
3. Haber producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales;.....(SI)
4. Actividades de dirección:
 - d) Participación en grupos técnicos de apoyo;.....(SI)
5. Contar con publicaciones originales en la materia o área de su especialidad:
 - b) Un libro científico;.....(SI)
 - c) Cuatro artículos en publicaciones especializadas, con comité editorial.....(SI)

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal., 13 junio de 2017

J. Bravo
MTRO. ITZCOATL TONATIUH BRAVO PADILLA
PRESIDENTE

G
DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

M. Parga
MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

A. Pinedo
DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

M. Espinosa
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA



J. Ramos
MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS